

Financiamiento al Terrorismo como Delincuencia Organizada

(Delito adicionado a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada –LFDO- mediante publicación DOF 14.mar.2014)

LFDO (art. 2, fr. I)

Se incorporan los delitos del Código Penal Federal (CPF) siguientes:

1. Financiamiento al terrorismo (FT), previsto en el artículo 139 Quáter.
2. Encubrimiento al FT, previsto en el artículo 139 Quinquies.



o
n
t
á
c
t
a
n
o
s

info@carpel.mx
55 7918 2663
55 6525 0185
www.carpel.mx

•Comentarios :

1. El régimen legal de combate de FT, además de considerar dicho delito como DO y sujeto al esquema de PLD previsto en la LFPIORPI, se integra por:
 - La modalidad de “conspiración” (art. 141, CPF).
 - El catálogo de delitos para los que opera la prisión preventiva oficiosa (art. 194, CNPP).
 - La hipótesis de reserva absoluta que debe guardar el personal oficial que intervenga en trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias (art. 69, párrafo octavo, CFF).
 - El régimen de “extinción de dominio” (art. 1, fr. V, párrafo segundo, a), LNED).
2. Sin embargo, el combate al FT se encuentra incompleto al no encontrarse previsto en el régimen de responsabilidad penal de personas morales (art. 11 Bis, del CPF).